Bogotá D. C. 20 de agosto de 2026

JAL CB 254-2026
(Al contestar cite este número)

Señores:
PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
Dr. Andrés Castro Franco
Personero de Bogotá
Ciudad

Ref. **QUEJA FALTA DE ASISTENCIA NIVEL DIRECTIVO ENTIDAD TRANSMILENIO S.A.**

DILMER OBED NÚÑEZ VACA, mayor de edad, domiciliado y residente de esta ciudad de Bogotá D. C. obrando en calidad de Edil de Junta Administradora Local de la Localidad de Ciudad Bolívar, y en atención a lo dispuesto en el Art. 323 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 modificada por la Ley 2116 de 2021, en concordancia con el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y Decreto Distrital 768 de 2019 acudo ante ustedes con el objeto de instaurar **QUEJA** en contra de la Gerente General de **TRANSMILENIO S.A.** el Dr. **Pedro Mauricio Gutiérrez.**

I. HECHOS

1. En uso de las facultades descritas en los Núm. 2 y 11 del Art 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 en concordancia con el Art. 14 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 y el Art 33 del Decreto Distrital 768 de 2019, se requirió al funcionario Gerente General **TRANSMILENIO S. A.** con el fin de que atendiera citación a sesión ante la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar.

2. La fecha de programación a tal diligencia, con el fin de que se presentaran a sesión de control político y entre otras actividades se absolviera cuestionario remitido por esta corporación, fue agendada para el día 18 de agosto de 2026 en la hora de las 09:00 a.m. mediante radicado JAL CB-245-2026, en los términos del Art 63 del Reglamento de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar en concordancia con Núm. 2 y 11 del Art 69. *Ibidem.*

3. La solicitud de comparecencia se realizó desde el día 05 de agosto de 2026, por medio del correo de la corporación: jal.cbolivar@gobiernobogota.gov.co a los correos electrónicos de la entidad: radicacion@transmilenio.gov.co, angela.marquez@transmilenio.gov.co, mariaf.ortiz@transmilenio.gov.co y pedro.gutierrez@transmilenio.gov.co.

4. Mediante correo electrónico radicacion@transmilenio.gov.co el día 05 de agosto de 2026, indicó que *"El registro de su comunicación ha sido realizado con éxito, los documentos adjuntos han sido descargados y cargados en nuestro SGDEA, con el número de radicado 2026-ER-**45097** 05 de agosto del 2026."*.

5. En la fecha y hora señalada, ni la Gerente General o un funcionario de nivel directivo de TRANSMILENIO S. A. se hizo presente a la convocatoria realizada por la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar.

6. A la sesión se hicieron presentes los funcionarios de Transmilenio el señor Ruben Sánchez y Diego Merlo en calidad de Gestor Social de Transmilenio y Contratista, respectivamente.

Así las cosas, y obrando en calidad de Edil de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar y dando cumplimiento a lo especialmente ordenado en Núm. 2 y 11 del Art 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Art 14 Acuerdo Distrital 740 de 2019, que reza:

> *"...**ARTÍCULO 69**. Atribuciones de las juntas. De conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del Alcalde Mayor, corresponde a las Juntas Administradoras:*
>
> *"...2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.*
>
> *(...)*
>
> *11. Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta..."*
>
> *"...**ARTÍCULO 14.-** Vigilancia y Control de las Juntas Administradoras Locales. Las Juntas Administradoras Locales realizarán la vigilancia y control sobre la inversión y ejecución de los recursos asignados al respectivo Fondo de Desarrollo Local.*
>
> *Así mismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, realizarán la vigilancia y control sobre la prestación de servicios distritales en su localidad. Para tal efecto, la Junta Administradora Local podrá convocar a los delegados o designados por los Sectores Administrativos de Coordinación y de las entidades adscritas o vinculadas a éstos, y su asistencia será de carácter obligatorio.*
>
> *Parágrafo 1. La Administración Distrital a través de los Sectores Administrativos de Coordinación y las entidades adscritas o vinculadas a éstos, definirán los funcionarios delegados o designados para cada localidad, con el fin de atender las convocatorias realizadas por las Juntas Administradoras Locales, de conformidad con las temáticas a abordar..."*

De igual manera es preciso señalar, lo especialmente ordenado en el Titulo V, Art. 33 del Decreto Distrital 768 de 2019, que reza:

> *"...**Artículo 33**. Atención de las convocatorias efectuadas por las Juntas Administradoras Locales. Corresponde a cada Secretaría cabeza de Sector de la Administración Distrital y a cada entidad adscrita o vinculada a éstos, definir los servidores delegados o designados para cada localidad, que atenderán las convocatorias realizadas por las Juntas Administradoras Locales, en los temas de inversión y ejecución de los recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local, lo cual será comunicado a la respectiva JAL antes de la fecha programada para la sesión.*
>
> *Los servidores delegados o designados deberán pertenecer a los niveles directivo o asesor del respectivo organismo o entidad distrital..."*
>
> (Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, me permito radicar ante su despacho la presente actuación, en la que se evidencia un comportamiento contrario a la norma por parte de la Gerente General de **TRANSMILENIO S. A.**

Es imperante manifestar que dichas convocatorias se realizan con el ánimo de fortalecer la participación ciudadana, asegurar el control político y social de las actuaciones de las entidades distritales. La falta de comparecencia afecta el adecuado desarrollo de estos espacios de interlocución y debilita la confianza institucional en los procesos de articulación entre la administración y la ciudadanía.

Por lo anterior, solicito que se evalúe esta actuación a la luz de los principios legales, de responsabilidad, transparencia y deber funcional, a fin de que se adopten las medidas correspondientes.

Quedo atento a su consideración y al trámite que se estime pertinente.

Anexos:

- Correo electrónico remitido
- Radicado JAL CB-245-2026
- Correo respuesta Transmilenio S. A. 2026-ER-45097 05 de agosto del 2026.
- Acta de sesión 18 de agosto de 2026.
- Acta de asistencia a sesión del 18 de agosto de 2026

Atentamente,

DILMER OBED NÚÑEZ VACA
Edil Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar